

Proceso: SEPARACION DE BIENES.
Causante:
Demandante: HERNANDO HUERFANO AYA
Demandado: FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO
500013110002-2021-00345-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de octubre de 2021. En la fecha paso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que no fue subsanada la demanda de Separación de Bienes propuesta por el señor HERNANDO HUERFANO AYA contra la señora FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO, como se ordenó en auto del 27 de septiembre de 2021, pues el abogado actor no cuenta aún con tarjeta profesional que lo habilite para litigar en esta jurisdicción; tampoco los registros civiles aportados contienen la nota marginal del matrimonio celebrado, y se dejó de acreditar el envío a la parte demandada de copia de la demanda y anexos, como lo exige el Decreto 806 de 2020 en el art. 6º. Por consiguiente, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2º, num. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo antes anotado.

SEGUNDO: Sin desglose debido a que la demanda fue impetrada vía virtual.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Proceso: SEPARACION DE BIENES.
Causante:
Demandante: HERNANDO HUERFANO AYA
Demandado: FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO
500013110002-2021-00345-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccef111557c41fb96981c838a7ac94bdc05168b710b840da217e05fb0d3466e8

Documento generado en 12/10/2021 10:07:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**